RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142
La Paz, 20 MAYO 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Parágrafo I del Artículo 306 del Texto Constitucional establece que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. Asimismo, el Parágrafo V señala que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurara el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada Constitución, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "*Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano*".

Que el Articulo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su Relación con los Sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que el numeral 4 del Articulo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, señala que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Articulo 16, de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria establece que "*Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa*".

Que el Parágrafo I del Artículo 23, de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria establece que el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la producción y productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautelen la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo Económico Social –PDES periodo 2021-2025 aprobado por Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, el cual en su Tercer Eje "SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANIA,PROMOCION DE EXPORTACIONES CON VALOR AGREGADO Y DESARROLLO TURISTICO", establece como Meta 2, la de diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la Industrialización con Sustitución de Importaciones, con miras a la exportación con valor agregado; teniendo el de "*contar con mayor producción y productividad con diversificación de loa producción agrícola para la industria y provisión de alimentos, considerando la economía plural*"

y como una de sus acciones *"implementar estrategias que mejoren la productividad a través del acceso a insumos de producción, crédito y otros servicios"*.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Articulo 14 parágrafo I. w) del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece como una de las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del órgano ejecutivo el "*Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias ...*".
Que en su Articulo 100 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 establece en su inciso g) Promover políticas, planes y programas integrales de desarrollo rural de inversión para la seguridad alimentaria con soberanía; así mismo, el inciso l) Promover programas y proyectos de inversión para el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, así como la capacidad de competencia comercial de los rubros productivos.

Que el Articulo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, señala que tiene por objeto crear los Programas de Tubérculos y Raíces, Algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura y de apoyo a la producción apícola, en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Que el Inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, establece la creación para el periodo 2022 – 2025 entre otros del "*Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático*", con el objetivo de fortalecer y consolidad al sector apícola nacional.

Que Parágrafo I del Artículo 4, del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, señala que "*El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras realizara el seguimiento de la implementación de los Programas, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y resultados*".

Que el Parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 4878 de 15 de febrero de 2023, establece "*Se modifica el Parágrafo II del Articulo 2 del Decreto Supremo N°4632, de 01 de diciembre de 2021, modificado por el Parágrafo I del Articulo 2 del Decreto Supremo N° 4863, de 18 de enero de 2023 con el siguiente texto: II. Los Programas señalados en el Parágrafo precedente, se ejecutaran a través de las siguientes entidades, según detalle del Anexo 1 adjunto al presente Decreto Supremo: a) La Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático; en el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi; y en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; b) El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, en todos los Programas; c) El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inociudad Alimentaria - SENASAG, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional de Fomento a la Agricultura Urbana y Periurbana; d) La Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU", en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia; e) La Unidad Ejecutora "PROCAMQUI", en el Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Comercialización de Granos Andinos como Quinua, Cañahua, Amaranto y Tarwi; f) El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; a través, de la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria Ante el Cambio Climático - APROCAM", en el Programa Nacional de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático."*

Que la Resolución Ministerial N° 425 de 02 de diciembre de 2021, Aprueba los programas creados mediante Decreto Supremo N°4632, entre ellos el "PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA PRODUCCION APICOLA, BAJO CRITERIOS DE RESILENCIA AL CAMBIO CLIMATICO".

Que la Resolución Ministerial N° 204 de 03 de agosto de 2022, Crea la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" – APROCAM, entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que la Resolución Ministerial N° 144 de 05 de mayo de 2023, Aprueba el "Programa de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático (Ajustado, a ser ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" – APROCAM, entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que la Resolución Ministerial N°276 de fecha 09 de agosto de 2023, aprueba el Reglamento Operativo de Operaciones (ROP) del Proyecto "Fortalecimiento a productores apícolas a través del mejoramiento de sus procesos productivos".

Que la Resolución Ministerial N° 343 de 29 de septiembre de 2023, aprueba el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto "Fortalecimiento a productores apicolas a través del mejoramiento de sus procesos productivos".

Que la Resolución Ministerial N° 012 de 23 de enero de 2025, aprueba el ajuste al Programa de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, Bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático" ase ejecutado a través de la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" (APROCAM) y co – ejecutores el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados (EBA).

Que la Resolución Ministerial N° 077 de 26 de marzo de 2025, aprueba el "Proyecto ajustado "Fortalecimiento a Productores Apícolas a través el Mejoramiento de sus Procesos Productivos", en el marco del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a la Producción Apícola, bajo Criterios de Resiliencia al Cambio Climático".

Que la Resolución Ministerial N°129 de fecha 13 de mayo de 2025, aprueba el Reglamento Operativo de Operaciones (ROP) del Proyecto "Fortalecimiento a productores apicolas a través del mejoramiento de sus procesos productivos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna NI/VDA/DPPAP/UGMA/00108-2025 de fecha 11 de abril de 2025, emitida por el Viceministro de Desarrollo Agropecuario; dirigida a la Dirección General de Planificación – MDRYT, remite el Informe INF/VDA/DPPAP/UGMA/00037-25 de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Producción Pecuaria, Acuicultura y Pesca, con referencia: "*INFORME TECNICO DE LA PROPUESTA DE AJUSTES Y MODIFICACION AL REGLAMENTO OPERATIVO DE TRANSFEENCIAS (ROT) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES APICOLAS A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS A CARGO DE APROCAM*", el cual consolida toda la información remitida por la Unidad Ejecutora APROCAM, concluyendo que "*Se trabajó en coordinación con APROCAM para subsanar observaciones, así como de analizar la pertinencia a sugerencias de carácter técnico; se hizo la actualización a la cobertura, denominación de los paquetes conforme a los indicadores del programa vigente, correcciones a la redacción, y otros que se reflejan en el cuadro descripción de ajustes al Reglamento Operativo de Transferencias (ROT); en base a los antecedentes y la información presentada por APROCAM que incluye la justificación y recomendación al ajuste de Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos, se concluye que no existen cambios relevantes que alteren el objetivo del proyecto, ni representa modificaciones al techo presupuestario tanto del proyecto como del programa, en tal sentido se sugiere* ***viable los ajustes al mismo***", recomendando su remisión a la Dirección General de Planificación para su análisis.

Que mediante Informe Técnico INF/DGP/UPEAI/00090-25 de fecha 22 de abril de 2025, con referencia "*INFORME TECNICO A LA PROPUESTA DE AJUSTES Y MODIFICACION AL REGLAMENTO OPERATIVO DE TRANSFERENCIAS (ROT) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES APICOLAS A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS*", el cual concluye que "*La propuesta de ajustes y modificaciones al reglamento operativo de transferencias (ROT) del Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos, no afecta el cumplimiento de objetivos y componentes con los que fue creado el mismo por lo que su articulación al plan de desarrollo Económico Social 2021-2025 (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien, Sector Agropecuario (PSDI Agropecuario 2021-2025 y al Plan Estratégico Institucional del MDRyT (2021-2025) no fueron modificados, aportando al cumplimiento de sus indicadores*", así mismo que "*Los ajustes y modificaciones al Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos se establece que no existen cambios sustanciales que alteren los objetivos de los componentes, sub componentes, acciones estratégicas, ni modificaciones al techo presupuestario para el programa de referencia*", recomendando aprobar el informe de ajustes y modificaciones al Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos, entre otros.

Que por Nota Interna NI/DGAA/UF/PRES/00037-2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Responsable III de Presupuestos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, con referencia "*AJUSTE Y MODIFICACION AL REGLAMENTO OPERATIVO DE TRANSFERENCIAS (ROT) DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES APICOLAS A TRAVES DEL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS*", señala que "*Tras la revisión de los antecedentes, se puede verificar que los ajustes y modificaciones propuestos por APROCAM se refieren a aspectos legales y técnicos, referidos a la Base Legal, Cobertura y el Marco Institucional en las que se desarrollan las TPP, específicamente los relacionados a los Grupos de Productores Organizados y Beneficiarios, sin embargo se observa que la propuesta no modifica ni incluye aspectos de carácter presupuestario o contable, ni incluyen disposiciones relacionadas con el financiamiento o la asignación de recursos. Por el contrario, su contenido se limita a establecer procedimientos para las transferencias público – privadas*", concluyendo que no corresponde a la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos la emisión de un criterio financiero sobre el ajuste y modificaciones al Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto "Fortalecimiento a productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos".

Que, mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/00184- 2025 de 15 de mayo de 2025, emitida por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud a la normativa y los Informe Técnicos citados, concluye que respecto a la propuesta de ajuste y modificaciones planteadas del Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto "Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos", ***en cuanto a los ajustes realizados al documento denominado Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto "Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos",*** se tiene que ***no afecta el techo presupuestario total tanto del proyecto como del programa***, conforme los datos extraídos del Informe Técnico INF/DGP/UPEAI/00090-25 de fecha 22 de abril de 2025, para toda la etapa de ejecución del Proyecto, por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del referido documento toda vez que es viable y no contraviene norma alguna, por lo que de acuerdo a lo establecido en el inciso w) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina que entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros se encuentra la de emitir Resoluciones Ministeriales, que en el presente caso se emitirá con la finalidad de aprobar el ya señalado Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto y bajo esa disposición corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N°343 de 29 de septiembre de 2023, ante la vigencia de un nuevo Reglamento propuesto por la Unidad Ejecutora Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático – UE- APROCAM, recomendando "*la emisión de Resolución Ministerial de aprobación de ajuste y modificación del* ***Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos****, estructurado en Seis (6) Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Tres (3) Disposiciones Finales y Doce (12) anexos, constituyéndose en una herramienta operativa para la continuidad de la ejecución del proyecto y por ende el cumplimiento de los objetivos trazados, regulando la forma, requisitos, procedimientos y demás exigencias a las que deberán sujetarse las transferencias, conforme la justificación técnica vertida mediante los Informes técnicos cursantes en los antecedentes. Considerando que todos los cambios sugeridos están orientados al logro de los objetivos, metas, resultados y la cobertura del Proyecto*".

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades otorgadas por el Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y Decreto Presidencial N°5192 de 12 de agosto de 2024, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Reglamento Operativo de Transferencias (ROT) del Proyecto "Fortalecimiento a Productores Apícolas a través del Mejoramiento de sus Procesos Productivos", estructurado en Seis (6) Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Tres (3) Disposiciones Finales y Doce (12) anexos, constituyéndose en una herramienta operativa para la continuidad de la ejecución del proyecto y por ende el cumplimiento de los objetivos trazados, regulando la forma, requisitos, procedimientos y demás exigencias a las que deberán sujetarse las transferencias, conforme la justificación técnica vertida mediante los informes técnicos cursantes en los antecedentes.

SEGUNDO. - Dejar sin efecto y validez legal, la Resolución Ministerial N° 343 de 29 de septiembre de 2023 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. – El Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, la Unidad Ejecutora "Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático" – APROCAM y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables de dar cumplimiento con la presente Resolución y de proseguir los tramites que correspondan ante la instancia competente hasta su conclusión.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Registrado a fs. 144 del Libro 936
En fecha 20 de mayo de 2025

Ing. Juan Yamil Flores Lazo
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Abg. Jorge Jesús Barahona Rojas
V°B°
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MDRyT

Abg. Mario Lopez Segales
V°B°
TÉCNICO EN GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UAJ - DGAJ MDRyT

JYFL/JJBR/JHVA/mls
H.R.I./10580-2025
Adjunta los antecedentes
Cc Archivo.

Natally Jaramillo J.
ENCARGADA DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA a.i.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

ARCHIVO CENTRAL
V°B°